

SANTA CRUZ, 27 de Junio 2023.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
3. Decreto Exento N° 105, de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega su firma en el Administrador Municipal.
4. Análisis técnico de Riesgo de la Unidad Regional de Alerta Temprana SENAPRED O'Higgins, declarando alerta roja provincial.
5. Decreto 172 de fecha 24.06.2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, como consecuencia de que desde el 20 de junio de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se vieron afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad.
6. Memorándum N° 653 de fecha 27.06.2023, del Director de Desarrollo Comunitario solicitando la compra de alimentos por situación emergencia.
7. Cotización del Proveedor SOCIEDAD COMERCIAL DIAZ OJEDA Y COMPANIA LIMITADA, RUT:76.474.168-4.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
9. Requerimientos Técnicos.-
10. Orden de Compra N°3838-396-SE23, en estado guardada, en el Sistema de Información de Mercado Público.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 4° de la ley 18695 señala: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*"
"i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias."
2. Que un frente de mal tiempo iniciado el 20 de junio de 2023, afectó gravemente a la comuna de Santa Cruz, motivando la dictación de Decreto 172 de fecha 24.06.2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso,

Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

3. En particular se vio gravemente afectado el sector de Apalta, en que se desbordó el río Tinguiririca, inundando una gran cantidad de viviendas.
4. Lo anterior, ha obligado a la Municipalidad de Santa Cruz a ejecutar trabajos de respuesta, durante la situación de emergencia, con posterioridad para la recuperación de las personas afectadas, incluidos sus bienes. En este punto, es fundamental atender a las necesidades alimenticias de las personas directamente afectadas por el frente de mal tiempo.
5. La Municipalidad de Santa Cruz tiene la necesidad de adquirir alimentos, conforme a Memorándum N° 653 de fecha 27.06.2023, del Director de Desarrollo Comunitario, para ir en ayuda de las personas en situación de emergencia. Por ello se realizará un trato directo con el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL DIAZ OJEDA Y COMPANIA LIMITADA, RUT:76.474.168-4, conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas, que señala que se puede celebrar un trato directo en "casos de emergencia, urgencia o imprevisto."
6. La compra se financiará con cargo a la cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

DECRETO EXENTO N°2.739.-

1. **APRUÉBENSE** los Requerimientos Técnicos de la presente adquisición.-
2. **AUTORÍZASE**, a realizar un Trato Directo conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas con el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL DIAZ OJEDA Y COMPANIA LIMITADA, RUT:76.474.168-4**, por la suma de \$ **225.981 Iva Incluido**, por lo señalado en el considerando.-
3. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-396-SE23, al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL DIAZ OJEDA Y COMPANIA LIMITADA, RUT:76.474.168-4**, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **NO SE CELEBRARÁ CONTRATO**, bastando solo la aceptación de la orden de compra, dado el monto de la contratación que es inferior a 100 UTM.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N°215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
6. Por orden del Sr. Alcalde.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.
* Adquisiciones